



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- -----

VISTOS: -----

----- El presente Expte. N° 43/96 (reg. Jurado de Enjuiciamiento) caratulado: "Sra. Juez de Instrucción, Titular del Juzgado N°1 de General Pico, Dra. Rosa Elvira VAZQUEZ s/ Remite Epte. n° 31223/96, caratulado: "Agente Fiscal s/ Diligencia (art. 170 del C.P.P. y Ley Provincial N° 313)", y -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que a fs. 164 y 165, la Dra. Mercedes E. MALDONADO y el Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, respectivamente, han solicitado se les regulen los honorarios como Miembros Titulares -no legisladores- del Jurado de Enjuiciamiento interviniente en estos autos.- -----

----- Que lo peticionado se encuentra previsto en el art. 47 de la Ley N° 313 y después de terminada la causa.- -----

----- Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente; teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada por los letrados premencionados, y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado, ---

RESUELVO: -----

----- 1°) Regular los honorarios de los señores Jurados no legisladores de la siguientes forma: Dra. Mercedes E. MALDONADO, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800); Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, en la suma de PE-

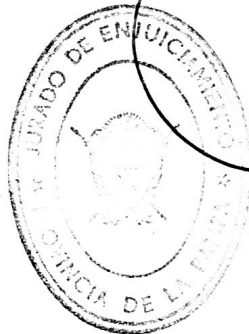
SOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), (Art. 47 y conc. de la Ley 313).- -----

----- Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiera por la situación de los destinatarios de las regulaciones frente a dicho impuesto.- -----

----- 2º) Ulteriormente, para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 313, dése intervención a la Habilitación del Poder Judicial.- -----

----- 3º) Protocolícese y notifíquese.- -----

N. Sec
Dra. NORA DEL VALLE SCHNEIDER
SECRETARIA JUDICIAL
SALA B
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



[Handwritten Signature]
Dr. JULIO ALBERTO PEZZARI
PRESIDENTE JURADO ENJUICIAMIENTO